

N^o 4. Escritura de Esclavos

V.3
337

Martin Polo Caballero vendio al Señor Pretor D^o D.
Francisco Davier Fello Dos Esclavos llamados Juan i M^o.
Antonia en Evo. p^a. otorgada ante el Escribano Manuel
Cuvero en 14 de Julio de.

1738



7 n 1137 642.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, ANOS DE MIL SEISCIENTOS Y TRENTA Y SIETE, Y TRENTA Y OCHO:

na. Don Manuel Caldeja Voz
no. Ca. Ca. Put. En nae.
Ca. Don Sebastian Dolo Caladeno
Donna Caladeno Ca. Duga
En. Voz. Ca. Duga, S. Es-
a. Duga.

Encha a uello Ce Bogomoro Ce la Real Cro-
na En fines Ce Julio Ce mill Ceas D.
e treinta e o cho años. Anue ann' a Don Juan.

Alonso Carrizosa, y Juan Don. C. Este
Luis Carrizosa, y Don Martin a Polo Casa-

Nero Verino Cella Quadra Cadupa, y le
fidenae en Egeos Quob, y otros

S. Patrodo fugoder cum glido barmanne N.º 1.º
 Rio. ferrequeira, y Conescazo, para Alex
 a J. Manuel Cadeja. Dec. 1.º de 1887.

Sec. Imperial garag. Infante. y Regie.

entanto fugió por fona, queda vender, y
Cerdado a resaca e esclavo fué. Varon, y
semebra Criollo, e como nombrado Bran.^{co}

De l'Ordre de Dieu, & l'Ordre, f. sur, Ce



De Era. y sancam. en fama, con I. V.3
las demas clausulas, Vincula, y firme- 339
sas, q. se le pidiere, q. yadeso eluego, agra-
era, y saga legemias, q. el poder, q. se
requiere Es mismo leda, y ocaña Embas-
tanue forma, con libe, y gral admistris-
trac. y fin dimittat. Seuna y con fa-
cultas, Ce en fuzias, Jurat, y sollicitud.
Retocar sollicitud, y nombrar, o uno q.
q. a todos Celera Ende rida forma. y se
oflega, a davea, y tener por firme los.
En davea Ce Celera poder seobrar
confugencia, y vienes, con sumo. y
goderio, alas davea. Ce d. p. y renunciar.
Ce las leies meserarias con lada fion bene-
ar, Ce Surre ditione, omium judicium, y
gral. Cel dno. q. prohibe gral. renunciar.
De Sorapanae, ag. Docho Bues Testifico
conaco, a filodino, o rigo, y firmo. Siendo
ter. d. p. d. Daman, Juan Ce La Aguera, y
Juan Ce. Aya Verino, y Residente
en este dno ducado quienes lo fama
con mpo por defecto Ce Es. p. p. ni
Al. y de fagedim. no quedo En Testituro d. p.
Lan. Mariano Ce Maxon. = Maxon Lolo -



170/2

Salvo Colección de fechos, Zueras, y fechos
 y q. poraia, y poraia de los Ecleros, quiera
 y pacificam. sin conuadiu. ni globo.
 Alguno, y fisele moriere, luego q. om.
 parte sea requerido faldia, a la
 y de fenza, y le fequira, y fenerera en
 todo grado, e insuancias hasta Redifar en
 quiera, y pacifica poraia, y fisele no lo
 veriere, y fanearelo no quidiere ledara
 Colvexa, y leuatura lo ha fisele, e
 q. leuadora, con mas todas las costas, cos.
 to, daño, y menacaba, q. fisele reuerie
 aen, de fendiendo la liquidada. e fisele
 parte a fisele Juran. e la parte, con
 testimonio del Desgo. fisele fisele
 rana e oia Justifican. Por lo qual fe-
 ciendo haer adquirido oho Colección
 lo fe fisele Eclero, fisele, y dno. /
 tiendo, por lo q. leuadora godex para la poraia.
 Aen fisele e Ella Requiere a lo presente
 e fisele leuadora e Ella e fisele. como
 do lo hago de lo q. no uia. e la pro-

gredas. La Jurisprudencia, y Gramera
 de la persona, y Ciencias del Refe-
 rido mágica, confumta. y ad extra, a
 las Ins. de Bu. Rept. para q. a elote
 Congelan, obliquen, y a premen, por
 todo tipo de dolo. y Remedio Ejecutivo
 con q. sentencia pasada, En Autoridad
 de esta Ins. y Dada a entera, acuso fu-
 ero, y Jurisdic. le someto Penarrio
 El furo pro q. q. pane Domini-
 tio, y exendag, y la seif. bene-
 ait, Ce Jurisdic. in nium judicium,
 Utinag. magica Ce sumisiones, con
 todas las demas leies, Guera, dios, y
 quilem. Ce fu. para con la q. q.
 lo q. d. h. e. Quees f. ba En. G. f. e.
 acatone Ce Sullio Camill. Ce t. e. D. y
 t. e. m. a, q. o. h. a. D. Del. o. r. g. a. n. t. e.
 q. a. o. e. l. E. c. C. D. R. a. Do. f. e. e. c. o. n. o. r. a.
 a. f. i. l. o. D. i. a. o, o. t. o. r. o, y f. i. a. m. o. Si-
 endo t. e. o. n. q. C. i. e. n. t. e. S. S. T. i. m. o. n.
 H. e. n. a. r. i. g. T. a. m. a. i. o, y G. r. a. n. S. S. C.



V.3
f.341v.



SELLO QVARTO, VN QV
TIRLO, ANOS DE MIL SE
CIENTOS Y TREINTA Y
TE, Y TREINTA Y OCHO



Una. *Manuel Calles*
Anue m. Manuel Cubero.
Concuerda Este estado con
na leg. q. quedan en m. le x.

En las cas de este presente año, con lo qual se corren,
seu, Da. Lixito, y Verdadero, a f. me xermita, y garag.
consue de Resguardo del Banco Congradido de presente
fino, y fimo en el dia de fimo. En. = no Conf. = p.
In fimo. = fimo.

Manuel Cubero

Por a lica fimo.

ESCRITURAS

V.3
342

